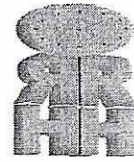




Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



**FAVOR DEVOLVER COPIA
 FIRMADA Y SELLADA**

Oficio N° 35-DRL/DCC - *519* - 14.

Caracas, *13* de Octubre de 2014.

Ciudadana
 Lic. JANECTSY LÓPEZ
 Directora de Administración y Finanzas
 Vicerrectorado Administrativo
 Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.

Atn.: T.S.U. ANA ARELYS CABRICES
 Jefa de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono de Fin de Año 2014 para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante (todos en condición de activos), a razón de 90 días de salario integral devengado en el mes de Octubre de 2.014, con tabla vigente al 01-01-2014; y Bono de Fin de Año 2014 para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sobrevivientes, equivalente a noventa (90) días de la pensión devengada en el mes de Octubre 2014, considerando el incremento del 01-01-2014.

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2014
 PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
 ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVOS)
 EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, en condición de activo.
- 2.- Personal Docente y de Investigación: deberá realizarse el pago del Bono de Fin de Año 2014 cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de Octubre 2014, considerándose el incremento salarial del 01/01/2014, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

- 1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación, Prima por Hogar, Prima por Hijos e Hijos, Prima para la atención de hijos e hijas con

2014 OCT 14 PM 12:27

Munira Bolívar

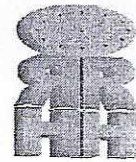
Entregado por Kellynoy / 14/10/14 1225 pm

000025

[Handwritten mark]



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



discapacidad grave o severa, Prima por Titularidad (para personal docente y de investigación en condición de ordinarios que ostenten la categoría de profesor Titular y Auxiliar Docente V, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo completo, que tengan por lo menos un año de antigüedad en la categoría correspondiente), Prima de Cargo, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%) y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2014, según fuere el caso, de acuerdo a lo previsto en: 1) I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014: Cláusulas Nos. 65, 66, 67, 68, 70 y 78; 2) Convenio UCV-APUCV: Cláusulas Nos. 1, numeral 3 Definiciones Económico -Sociales y 57.

2.- **Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio:** Salario Básico, Prima por Hogar, Prima por Hijos e Hijos, Prima para la Atención de Hijos e Hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización, Prima por Antigüedad, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima Rango V, Primas Permanentes: Cargo, Jerárquica, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorro (10%), así como la cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2014, más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador, según lo previsto en: 1) I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014: Cláusula N°1: Definiciones: numerales 3, 3.1, 3.2, y 3.3, Cláusulas Nos. 65, 66, 67, 69, 71, 78; 2) Acuerdo-Resolución UCV-AEA (hoy SINATRAUCV): Cláusulas Nos. 16, 64; 3) I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT): Cláusulas Nos. 15, 28,32.

III.- DÍAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2014 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS** de salario integral devengado en el mes de Octubre 2014, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

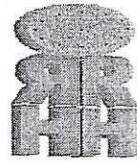
$$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

1.2.- Al personal (nuevo) con ocho (8) meses cumplidos e ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará **completo** el Bono de Fin de Año 2014 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de Octubre 2014**. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$



El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

13.- Al personal con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelarse el Bono de Fin de Año 2.014 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de Octubre 2014. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario Integral, como base del pago de la señalada bonificación.

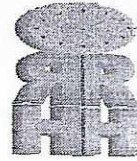
V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Todo aquél miembro del Personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas siguientes:

- Excedencia Pasiva
- Permiso No Remunerado



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO DEL AÑO 2014
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVO)
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante, en condición de activo.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de Octubre 2014, considerándose el incremento salarial del 01/01/2014, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima por hijo, prima por hogar; Sueldo Compensatorio de Conductores de Autoridades de Rutas urbanas y extraurbanas, de Autoridad Central, Directores, Decanos y Coordinadores; leche (según el caso), Prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 67 de la I Convención Única 2013-2014), prima de profesionalización (Cláusula N° 69 de la I Convención Única 2013-2014), Prima para Choferes (Cláusula N° 72 de la I Convención Única 2013-2014) y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2014.

2.- Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, prima por hogar, prima por hijo, prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 67 de la I Convención Única 2013-2014), prima de profesionalización (Cláusula N° 69 de la I Convención Única 2013-2014), bono nocturno, caja de ahorro, pago compensatorio por domingos trabajados y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2014.

3.- Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima por hijo, prima por hogar, prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 67 de la I Convención Única 2013-2014), prima de profesionalización (Cláusula N° 69 de la I Convención Única 2013-2014), leche (según el caso), pago compensatorio por domingos trabajados (según el caso) y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2014.

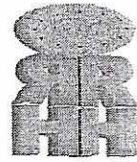
4.- Días a cancelar:

4.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2014 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de Octubre 2014, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

$$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

4.2.- Al personal (nuevo) con ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2014 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de Octubre 2.014. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

4.3.- Al personal con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelarse el Bono de Fin de Año 2.014 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado en el mes de Octubre 2.014. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

5.- En cuanto a la incidencia de las horas extraordinarias Días Feriados, Sábados, Domingos, Asuetos y Trabajados:

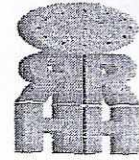
El monto promedio mensual de las horas extraordinarias y los días feriados, sábados, domingos, asuetos trabajados, será la suma de cada uno de los beneficios por separado. Es decir, todas las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario integral, como base del pago de la señalada bonificación.

6.- Personal al que no le corresponde el pago:

No se le cancelará el Bono de Fin de Año 2014 al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.



Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2.014
 TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO,
 INCAPACITADO Y SOBREVIVIENTES
 (Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo,
 Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante)
 EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE PENSIÓN

I.- TRABAJADORES A LOS QUE LES CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionados por Jubilación, Incapacidad y Sobrevivientes, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula N° 62 de la Primera Convención Colectiva Única 2013-2014.

II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada en el mes de Octubre 2.014, considerándose el incremento del 01/01/2014.

III.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de manera que no produzca efecto sobre sí mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + (\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros})) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para los trabajadores universitarios pensionados por jubilación, incapacidad y sobrevivientes que se encuentren afiliados a la misma.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILLO
 Directora de Recursos Humanos



C.c.: Vicerrectorado Administrativo

- Dirección de Planificación y Presupuesto
- División de Administración de Personal
- División de Seguimiento y Egreso
- División de Planificación del Personal
- APUCV
- APUFAT
- SINATRAUCV
- SUTRAUCV-CARACAS
- SUTRAUCV-MARACAY
- SINDICATO DEL COMEDOR